

## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 41 /23**

### **ANEXO I**

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 1º.- La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de productos químicos de laboratorio con destino al INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS "DR. JULIO I. MAIZTEGUI", la misma se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido por los artículos 24 y 25, inciso a, apartado 1) del Decreto 1023/01, por los artículos 10, 13 y 27 inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16. Asimismo, será de aplicación el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

#### OBTENCION DE PLIEGOS

Artículo 2º.- Se podrá obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet del COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gov.ar>, como así también estará disponible en el Sitio de Internet de esta ADMINISTRACION NACIONAL "DR. CARLOS G. MALBRAN", [www.anlis.gov.ar](http://www.anlis.gov.ar), bajo la solapa LICITACIONES Y COMPRAS.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

#### CONSULTAS

Artículo 3º.- Las consultas deberán ser realizadas en el Sitio de Internet del COMPR.AR. Las mismas deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días antes a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Si a criterio de esta Administración la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria que se comunicará en forma fehaciente, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego, asimismo serán exhibidas en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados y se incluirá como parte integrante del Pliego.

Esta Administración podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, las que comunicará siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a DOS (2) días contados desde que se presentare la solicitud, esta Administración tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

#### INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerara como válida la última propuesta presentada en término.

#### REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Artículo 4º.- Las ofertas deberán ser cargadas en el sitio del COMPR.AR, ingresando con usuario y contraseña. Las mismas deberán ser redactadas en idioma nacional.

La propuesta deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las

cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego (dólares estadounidenses) (Artículo 58 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16) y el precio total de cada renglón solicitado. La cotización deberá efectuarse en dólares estadounidenses, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).

Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas para cada renglón. Se entiende por oferta alternativa aquella que cumpliendo en un todo con el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Esta ANLIS podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

Los oferentes podrán cotizar ofertas variantes. Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Esta ANLIS solo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

CORREO ELECTRONICO: El oferente deberá constituir una dirección de correo electrónico a los fines de poder cursarle todas las notificaciones inherentes a éste Procedimiento de Selección. En caso de no hacerlo, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por el sitio de internet del COMPR.AR, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

La Declaración Jurada de Intereses en los términos del Decreto N° 202/2017 se tendrá por cumplida una vez presentada y actualizada en el SIPRO y que la

obligación de manifestar con igual carácter que la declaración jurada obrante en el SIPRO está actualizada, se tendrá por cumplida con la sola presentación de la oferta.

En tal sentido, la declaración jurada citada deberá presentarse cuando corresponda modificar algo de lo declarado en oportunidad de realizar la preinscripción en SIPRO-COMPRAR.

Se informa que los funcionarios con competencia o capacidad para decidir sobre el presente procedimiento son: el Señor Interventor del Departamento de Administración de Bienes, Marcelo MAZZONE; la Señora Directora de Administración Contable, Mantenimiento y Servicios Generales, María Elena DREWES y el señor Titular de ANLIS, Pascual FIDELIO.

LAS OFERTAS PRESENTADAS DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS EXPUESTOS EN EL ARTICULO 13 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES APROBADO POR DISPOSICIÓN N° 63/2016 DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Asimismo, deberá presentar copia del Registro vigente del producto médico, expedido por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.

CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES:

- a) Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada.
- b) Cuando fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el artículo 67 del reglamento aprobado por el Decreto 1030/16.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en los artículos 16 del Decreto Delegado N° 1023/01 y 68 del reglamento aprobado

por el Decreto 1030/16.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.

g) Si contuviera condicionamientos.

h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las disposiciones que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

k) Por incurrir en las conductas descritas en el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

#### CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se

vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, o bien el titular de la citada Unidad Operativa en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

Vencido ese plazo sin que los errores u omisiones sean subsanados corresponderá la desestimación de la oferta.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

#### INELEGIBILIDAD:

Será desestimada la oferta que:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto

Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los 3 (tres) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO

ECONOMICO (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en la lista de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conducta o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICO (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras suscita dicha condición.

#### COTIZACION

Artículo 5º.- El proponente podrá cotizar uno, varios o todos los renglones que integran el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o las bases del llamado.

#### PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Artículo 6º.-En el formulario donde se presente la oferta deberá indicarse explícitamente el plazo de mantenimiento de la misma, que será de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, con los alcances previstos en el Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Asimismo, el mantenimiento de oferta deberá estar garantizado a través de una garantía de oferta por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. La garantía deberá ser constituida en la misma moneda en que se realice la oferta.

En la oferta presentada a través del COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde



la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en el Departamento de Administración de Bienes de esta ANLIS "DR. CARLOS G. MALBRÁN", sito en Avda. Vélez Sarsfield 563. CABA, en el horario de 10 a 16 Hs.

Caso contrario la oferta será desestimada, según Artículo 10 del "MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL COMPR.AR" aprobado por Disposición ONC N° 65/2016.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas o mediante combinaciones de ellas referidas en el artículo 39 (FORMAS DE GARANTIAS) del PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

#### CRITERIO DE EVALUACIÓN (DICTAMEN DE EVALUACION)

Artículo 7°.- Para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego a efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, operativo, económico y financiero.

Asimismo resultan aplicables las disposiciones del Decreto N° 1075/2001 (B.O. 28/08/2001) con el propósito de facilitar e incrementar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas, en la adjudicación.

La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 27.437, de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores –y su normativa reglamentaria, complementaria y/o modificatoria- y de la Ley Nacional N° 25.300, de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Consecuentemente, será de aplicación el régimen de sanciones y recursos previstos en el capítulo IX de la Ley N° 27.437, del Anexo al Decreto N° 800/2018 y de la Resolución N° 91/2018 de la ex Secretaría de Industria y su modificatoria.

A tales fines, deberá acompañar el formulario que se acompaña, detallando la composición de bienes ofertados.

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional.

El Dictamen de Evaluación se emitirá dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones en la Comisión Evaluadora.

Una vez emitido el Dictamen de Evaluación, se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>.

#### IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACION

Artículo 8º.- Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, integrando la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

El impugnante que no reviste la calidad de oferente deberá constituir la respectiva garantía en un valor que represente el 3 por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiese aconsejado adjudicar.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

En el supuesto que no se hubiere aconsejado la adjudicación del renglón o los renglones en discusión, si el impugnante no revistiere la calidad de oferente para ese procedimiento o para el o los renglones en discusión, deberá constituir la garantía de impugnación por un valor de pesos veinte mil (\$20.000,00).

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la

garantía de impugnación deberá ser presentado, dentro del plazo de impugnación, en el Departamento de Administración de Bienes de esta ANLIS "DR. CARLOS G. MALBRÁN", sito en Avda. Vélez Sarsfield 563. CABA, en el horario de 10 a 16 Hs. Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la impugnación el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

#### ADJUDICACION

Artículo 9º.- La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para esta Administración Nacional, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 74 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

En caso de empate de ofertas, a fin de hacer valer la preferencia establecida en el artículo 8º del Decreto N° 312/10 los oferentes deberán acreditar fehacientemente la contratación de personal con discapacidad, y en su caso la cantidad, mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral con dicho personal como así también el Correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado por la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, o bien, a fin de hacer valer la preferencia establecida en la reglamentación aprobada por Decreto N° 659/21 para la Ley N° 27636, para lo cual los oferentes deberán acreditar fehacientemente que la empresa cuente en su planta laboral con personas travestis, transexuales y/o

transgénero.

#### ALTA EN EL PADRON UNICO DE ENTES

Artículo 10.- Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 8 de Julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

#### PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 11.- La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 12.- El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o contrato por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado.

Se exime la obligatoriedad de presentar garantía cuando el monto de la Orden de Compra no supere la cantidad que represente UN MIL MODULOS (\$ 8.000.000) conforme lo regulado en el Artículo 80, inciso d) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, modificado por el Decreto N° 963 de fecha 26 de octubre de 2018.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente, deberá ser presentado dentro de dichos plazos, en el Departamento de Administración de Bienes de esta ANLIS "DR. CARLOS G. MALBRÁN", sito en Avda. Vélez Sarsfield 563. CABA, en el horario de 10 a 16 Hs.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el cocontratante la individualizará en el COMPR.AR, dentro de los plazos antes

aludidos, mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en el COMPR.AR el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

Excepciones a la obligación de presentar garantías:

Las excepciones a la obligación de presentar garantías dispuestas en el Artículo 80 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16 no incluyen a las contragarantías, las que deberán constituirse en todos los casos en que se reciba un monto como adelanto salvo que el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8 de la Ley Nº 24.156, o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### GASTOS A CARGO DEL PROVEEDOR

Artículo 13.- Los gastos que surjan **de la presente licitación**, serán íntegramente a cargo del adjudicatario. Será de aplicación lo estipulado en el Artículo 49 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

#### LUGAR DE ENTREGA Y COORDINACION

Artículo 14.- La entrega de los productos químicos objeto de la presente licitación deberá ser en el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS "DR. JULIO I. MAIZTEGUI" sito en la calle Monteagudo 2510, Pergamino, Pcia. de Buenos Aires.

La misma deberá ser previamente coordinada vía mail a las direcciones [comprasinevh@anlis.gob.ar](mailto:comprasinevh@anlis.gob.ar); [depositoinevh@anlis.gob.ar](mailto:depositoinevh@anlis.gob.ar); [vmescher@anlis.gob.ar](mailto:vmescher@anlis.gob.ar); [maconti@anlis.gob.ar](mailto:maconti@anlis.gob.ar) o telefónicamente al 02477-422020.

#### PLAZO DE ENTREGA

Artículo 15.- Los insumos objeto de la presente Licitación deberán ser entregados de la siguiente forma:

Dentro de los 120 (ciento veinte) días corridos contados desde la notificación de la

Orden de Compra correspondiente.

Para el renglón N° 3 se entregarán 2 cantidades a los 120 días corridos y 1 a los 180 días corridos.

Renglón N° 5: Cantidad 2 a los 120 días corridos y 2 a los 180 días corridos.

Renglón N° 6: Cantidad 2 a los 120 días corridos y 2 a los 180 días corridos.

Renglón N° 7: Cantidad 1 a los 120 días corridos y 1 a los 180 días corridos.

Renglón N° 8: Cantidad 2 a los 120 días corridos y 2 a los 180 días corridos.

Renglón N° 10: Cantidad 1 a los 120 días corridos y 1 a los 180 días corridos.

Renglón N° 11: Cantidad 1 a los 120 días corridos y 1 a los 180 días corridos.

Renglón N°12: Cantidad 30 a los 120 días corridos y 30 a los 180 días corridos.

Renglón N° 13: Cantidad 2 a los 120 días corridos y 2 a los 180 días corridos.

Renglón N° 18: Cantidad 3 a los 120 días corridos y 3 a los 180 días corridos.

Renglón N° 73: Cantidad 13 a los 120 días corridos y 13 a los 180 días corridos.

Renglón N° 92: Cantidad 600 a los 120 días corridos y 600 a los 180 días corridos.

Renglón N° 93: Cantidad 100 a los 120 días corridos y 50 a los 180 días corridos.

Renglón N° 95: Cantidad 300 a los 120 días corridos y 300 a los 180 días corridos.

Renglón N° 97: Cantidad 5200 a los 120 días corridos y 5000 a los 180 días corridos.

Renglón N° 102: dentro de los 180 días corridos contados desde la notificación de la Orden.

Renglón N° 116: Cantidad 2 a los 120 días corridos y 1 a los 180 días corridos.

Renglón N° 132: Cantidad 2 a los 120 días corridos y 2 a los 180 días corridos.

Renglón N° 133: Cantidad 2 a los 120 días corridos y 1 a los 180 días corridos

Renglón N° 134: Cantidad 2 a los 120 días corridos y 1 a los 180 días corridos

#### RECEPCIÓN DEFINITIVA

Artículo 16.- Toda recepción, parcial o total, tendrá carácter de provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por autoridad competente. El ingreso de bienes con recepción provisional está sujeto a rechazo por parte de esta A.N.L.I.S. "Dr. CARLOS G. MALBRÁN".

La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los 10 (DIEZ) días contados a partir del primer día hábil inmediato siguiente al de la entrega de los insumos.

#### SANCIONES

Artículo 17.- Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

#### SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES

Artículo 18.- La presente licitación está dirigida a proveedores que se encuentren preinscriptos en el mencionado sistema en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. Asimismo, serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.

#### COTIZACIÓN Y PAGO (MONEDA)

Artículo 19.- La cotización será efectuada en dólares estadounidenses. El pago será efectuado en moneda nacional tomando en cuenta la cotización del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, tipo de cambio vendedor (divisa) correspondiente al día hábil anterior a la liberación de la Orden de Pago. No se aceptarán ofertas parciales por renglón.

#### RECEPCIÓN DE FACTURAS Y REMITOS

Artículo 20.- La presentación de las facturas y remitos, debidamente conformados en original y copia, se efectuara en la Mesa de Entradas y Salidas del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS "DR. JULIO I. MAIZTEGUI" sito en la calle Monteagudo 2510, Pergamino, Pcia. De Bs. As. En el horario de 10 a 16 HS.

#### PLAZO DE PAGO

Artículo 21.- El plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días corridos contados a partir de otorgada la correspondiente recepción definitiva.

## INSCRIPCIÓN EN EL RENPRE

Artículo 22- Aquellos proveedores que resulten adjudicatarios de los ítems para los cuales se requiera la inscripción en el Registro Nacional de Precusores Químicos (RENPRE); deberán presentar el formulario de inscripción al mismo. A tales efectos, se aclara que las sustancias Carbonato de potasio, Ac. sulfúrico, Ac. Clorhídrico, e Hidróxido de sodio, de renglones 29, 41, 42, y 48 respectivamente, pertenecen a listas I y II de sustancias regulada por el Registro Nacional de Precusores Químicos (RNPQ), y solo podrán ser adquiridas de proveedores que se encuentren inscritos en el mencionado registro.

Estos deberán presentar al momento de la oferta el certificado de inscripción en el mencionado registro.

Asimismo, las sustancias Bicarbonato de sodio, y Metanol de renglones 30 y 38, pertenecen a lista III de sustancias reguladas, las mismas podrán ser adquiridas de proveedores No inscritos siempre que estos no comercialicen productos de listas I y II, de hacerlo deberán presentar al momento de la oferta el certificado de inscripción.

## JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE CONFLICTO

Artículo 23.- En caso de controversia derivada de la interpretación de las cláusulas de los pliegos que rigen la contratación, o del contrato u orden de compra, como así también derivada de la ejecución o extinción del contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

## **OBSERVACIONES**

Para los renglones números 19, 20, 21 y 22 deben ser de la misma marca y deben ser adjudicados en forma conjunta, dado que son reactivos complementarios y son utilizados en pasos sucesivos en el protocolo de secuenciación.



Para el renglón N° 42 se deberá enviar hoja de especificaciones técnicas.

Para el renglón N° 50 El producto deberá estar certificado para utilizar en producción de biológicos. El producto debe proveerse con documentación que acredite: lugar de origen, esterilización por radiación gamma, estar libre de micoplasmas y virus contaminantes. Vencimiento no anterior a 3 años fecha de entrega. Deberá anticiparse una muestra no menor a 200 ml (un envase del lote ofrecido) para su certificación en laboratorios del Inevh, de cuyo resultado dependerá la adjudicación final de este producto. La totalidad del producto entregado deberá ser del mismo lote.

Para los renglones N° 59 y 73 fecha de vencimiento del insumo, no debe ser menor a 2 (dos) años de la fecha de entrega.

Para el renglón N° 74 Presentar hoja de certificación. En la evaluación de ofertas se adjudicará con prioridad al proveedor que oferte con vencimiento más cercano a 2 (dos) años de fecha de entrega.

Para el renglón N° 86 El producto debe proveerse con documentación que acredite estar libre de micoplasmas y virus contaminantes. Deberá anticiparse una muestra no menor a 50 ml (un envase del lote ofrecido) para su certificación en laboratorios del INEVH, de cuyo resultado dependerá la adjudicación final de este producto. La totalidad del producto entregado deberá ser del mismo lote. Vencimiento no menor a 3 años de la fecha de entrega.

Para el renglón N° 112 Vencimiento no anterior a un (1) año fecha de entrega.

Para el renglón N° 116 Se dará prioridad al kit que NO utilice columnas en su procedimiento.

Para el renglón N° 128 El producto deberá enviarse con copia de análisis de calidad, correspondiente al lote enviado

FORMULARIOS

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona física**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del		Detalle qué parentesco existe concretamente.

cuarto grado y segundo de afinidad		
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración  
Fecha y lugar

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n°202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a*

*Ministro con capacidad para decidir complete lossiguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

**FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL**

**Código NCM del Producto:**

**Producto (incluir descripción técnica):**

Concepto	TOTAL (en pesos)	
	Nacional	Importado
<b>1. Materia Prima</b>		
1.1		

1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6 Resto de Materias Primas		
<b>2. Mano de Obra</b> <i>(Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)</i>		
<b>3. Otros costos indirectos de Fabricación</b> <i>(Carga Fabril)</i>		
<b>4. Costo de Producción de Fábrica -CPF- (1+2+3)</b>		
<b>5. Costos Administrativos y Comerciales</b>		
<b>6. Impuestos y Tasas (excl. IVA)</b>		
<b>7. Costos Totales (4+5+6)</b>		
<b>8. Margen de Rentabilidad</b>		
<b>7. Precio Final (7+8)</b>		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....  
**(Indicar fecha dd/mm/aaaa)**

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%

**Firma:**

**Aclaración:**

1. Materia prima: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final.

3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril Fija y Variable): incluye los siguientes componentes:

3.1. Materia Prima Indirecta: Elementos necesarios e inherentes a la elaboración de artículos terminados, que no están incorporados físicamente en los mismos o cuya cuantificación es difícil (por ej: ensayos de materiales, etiquetas, aceites para máquinas, cajas para empaque, etc).

3.2. Otros Costos Indirectos de Producción: Cualquier costo empleado para la transformación de materias primas en bienes de consumo final, que no puedan clasificarse como materia prima directa o indirecta, ni como mano de obra directa o indirecta. Tales como: Servicios básicos (agua, luz, teléfono y otros –Bepeers, Internet, celulares, etc.), depreciación de activos fijos de la Planta, mantenimiento y reparación, Seguros, etc.).